



Senado de la República Dominicana
Presidencia

“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Su Excelencia

LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,
Presidente Constitucional
de la República Dominicana.
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Excelentísimo señor Presidente:

Aviso a usted, recibo del oficio No.014091 de fecha 11 de junio de 2019, del Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República Dominicana y el Reino de los Países Bajos, suscrito el 25 de julio de 2016, y de la Sentencia del Tribunal Constitucional N0.TC/0099/19, de fecha 24 de mayo de 2019.

Le participo que el Senado en Sesión de fecha 26 de junio de 2019, dictó la resolución aprobatoria de dicho Convenio y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente


REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

am



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Señor

RADHAMÉS CAMACHO CUEVAS,

Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.

Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de fecha 26 de junio de año 2019, pláceme remitirle a usted para los fines constitucionales, la resolución del Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República Dominicana y el Reino de los Países Bajos, suscrito en fecha 25 de julio de 2016. El citado convenio tiene como principio general que las Partes se obligan, en las condiciones previstas por el presente Convenio, a prestarse mutuamente la más amplia colaboración posible en materia de traslado de personas condenadas y en la ejecución de las condenas impuestas por sentencias.

Este Convenio procede del Poder Ejecutivo, tomado en consideración en sesión de fecha 12 de junio 2019.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente,

am



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literal L), de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República Dominicana y el Reino de los Países Bajos, suscrito el 25 de julio de 2016.

VISTA: La Sentencia del Tribunal Constitucional N0.TC/0099/19, de fecha 24 de mayo de 2019, relativa al control preventivo de constitucionalidad.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República Dominicana, representada por **Andrés Navarro García**, Ministro de Relaciones Exteriores, y el Reino de los Países Bajos, representado por la señora **Marijke Van Drunen Littel**, Embajadora de los Países Bajos en la República Dominicana, suscrito en fecha 25 de julio de 2016. El citado Convenio tiene por principio general que las Partes se obligan, en las condiciones previstas por el presente Convenio, a prestarse mutuamente la más amplia colaboración posible en materia de traslado de personas condenadas y en la ejecución de las condenas impuestas por sentencias; que copiado a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL


ASUNTO:

Resolución que aprueba el Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la Republica Dominicana y el Reino de los países Bajos, suscrito el 25 de julio de 2016. PAG.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.



RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ,
Secretario.

am